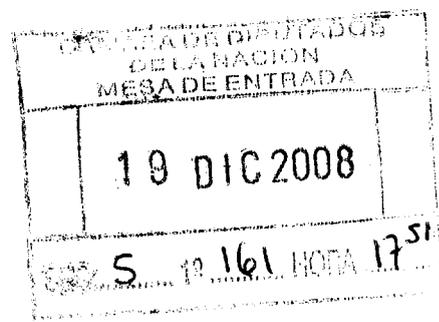


2008  
241 (Ar)



Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD=241/08

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2008.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Créase el juzgado federal de primera  
instancia N° 4 con asiento en la ciudad de Córdoba, provincia  
de Córdoba, que funcionará con cuatro secretarías, con  
competencia en materia penal, civil, laboral y leyes  
especiales, respectivamente.

ARTICULO 2º.- El Juzgado que se crea por la presente ley  
tendrá competencia territorial sobre los siguientes  
departamentos: Capital, Santa María, Totoral, Tulumba, Cruz del  
Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, San Javier,  
San Alberto, Colón, Punilla, Río Primero; y sobre las Pedanías  
Pilar, San José, Suburbios, Villa del Rosario, Oratorio de  
Peralta, Arroyo de Alvarez y Matorrales del Departamento de Río  
Segundo; y sobre las Pedanías Los Reartes, Los Molinos, Santa  
Rosa y Monsalvo del Departamento de Calamuchita, provincia de  
Córdoba.

ARTICULO 3º.- Créanse los cargos de magistrado,  
funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo I que  
forma parte de la presente ley.



Handwritten signature and initials.

5207-08  
01/12/08 mi

Senado de la Nación

CD=241/08

ARTICULO 4°.- La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, con asiento en la ciudad de Córdoba, será tribunal de alzada del Juzgado Federal que se crea por la presente ley.

ARTICULO 5°.- La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba resolverá el sistema de distribución de las causas pendientes, siempre que hubiere conformidad de las partes.

ARTICULO 6°.- El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por la presente ley.

ARTICULO 7°.- El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa continuarán ejerciendo sus funciones ante el juzgado que se crea.

ARTICULO 8°.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda al Poder Judicial de la Nación. El juez y los secretarios que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la mencionada condición financiera.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5/28/08  
02/12/11

# Senado de la Nación

CD=241/08

## ANEXO I

Cargos de magistrado, funcionarios y empleados del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 4 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba

### Magistrado y funcionarios

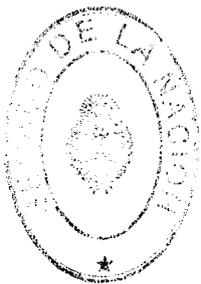
|   |   |
|---|---|
| Juez Federal de Primera Instancia ..... | 1 |
| Secretario de Juzgado .....             | 4 |
| Subtotal.....                           | 5 |

### Personal administrativo y técnico

|                         |    |
|-------------------------|----|
| Prosecretarios .....    | 4  |
| Jefes de Despacho ..... | 4  |
| Escribientes .....      | 8  |
| Auxiliares .....        | 12 |
| Subtotal .....          | 28 |

|   |   |
|---|---|
| Personal de Servicio y Maestranza ..... | 2 |
| Subtotal .....                          | 2 |

TOTAL ..... 35



*[Handwritten signature]*